

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: DEP-F-005
	RESOLUCIÓN No 057 DE 2023 (Octubre 09)	Versión: 02

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL PAGO DE UNAS CESANTÍAS PARCIALES A UN
FUNCIONARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, en uso de sus facultades Legales y Constitucionales en especial las conferidas en la, Ley 136 de 1994, Artículo 110 del Decreto Ley 111 de 1996, y el Acuerdo 045 de 2006 y,

C O N S I D E R A N D O :

- Que el señor HOLLMAN GARCÍA MARÍN, identificado con la cédula de ciudadanía No 13.885.372 de Barrancabermeja, quien se desempeña como CONDUCTOR MECÁNICO DEL CONCEJO MUNICIPAL, solicito mediante oficio del 02 agosto de 2023 se le cancelara parte de sus Cesantías para mejora de vivienda ubicada en la Carrera 37 A No 38-46 barrio el chico de Barrancabermeja.
- Que dicho funcionario se encuentra vinculado laboralmente en el Concejo Municipal desde el 18 noviembre de 1992 hasta la fecha y presentó los requisitos exigidos por la Ley para tal fin.

Que según certificación expedida por la Secretario General del Concejo Municipal el funcionario en mención, cuenta a la fecha de corte Diciembre 31 de 2022, cuenta con la suma de \$ 15.160.896

- Que las Leyes 6° de 1946, así como los Decretos 2767 de 1945 y 1160 de 1947, consagraron el derecho al auxilio de cesantías retroactivo por todo el tiempo trabajado a razón de un mes de sueldo por cada año de servicio continuo o discontinuo y proporcionalmente por las fracciones de año aplicable para los servidores públicos vinculados antes del 30 diciembre de 1996.
- El Decreto 2765 de 1966 "por medio del cual se reglamenta el parágrafo 3 del artículo 13 de la ley 6 de 1945, en cuanto los anticipos de las liquidaciones parciales de las cesantías señalo que solo se pueden realizar en los siguientes casos: Para la adquisición de su casa habitación, para los gravámenes hipotecarios que afecten la casa de habitación de su propiedad, o de su conyugue y se haya constituido para satisfacer el pago total o parcial del predio de la misma, para reparaciones y ampliaciones de su casa habitación o la de su conyugue.

Posteriormente la Ley 1071 de 2020 en su artículo 3° estableció que todos los funcionarios a los que hace referencia el artículo 2° de la presente norma podrán solicitar el retiro de sus cesantías parciales en los siguientes casos:

Para la compra o adquisición de vivienda, construcción, reparación y ampliación de esta y liberación de gravámenes del inmueble, contraídos por el empleado o su conyugue o compañero (a) permanente, para adelantar estudios ya sea del empleado. Su conyugue o compañero o sus hijos.

Que al haber ingresado a laborar al servicio público el 18 noviembre de 1992, el régimen de cesantías del señor HOLLMAN GARCIA MARIN, es el retroactivo conforme a lo dispuesto en la ley 6 de 1945, la ley 65 de 1946 y Ley 1045 de 1978 y demás normas complementarias.

Que de acuerdo con la certificación expedida por la Tesorera, como profesional grado uno (1) del Concejo Municipal de Barrancabermeja, el señor HOLLMAN GARCIA MARIN, con cargo de conductor, cuenta a corte 31 diciembre de 2022, por concepto de cesantías la suma de QUINCE MILLONES CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$15.160.896)

Que por otra parte existe apropiación presupuestal para la vigencia 2023 en el Numeral 2.1.1.01.02.003- Aportes de cesantías suficiente para cancelarle la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000.00)

En mérito de lo expuesto



CONCEJO MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

Código: DEP-F-005

RESOLUCIÓN No 057 DE 2023
(Octubre 09)

Versión: 02

RESUELVE:


ARTICULO 1º.- RECONOCER al funcionario **HOLLMAN GARCÍA MARÍN**, identificado con la cédula de ciudadanía No 13.885.372 de Barrancabermeja, por concepto de cesantías parciales la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00) MCTE** quien se desempeña como **CONDUCTOR MECANICO** del Concejo Municipal de Barrancabermeja, para la mejora de vivienda ubicada en la Carrera 37 A No 38-46 barrio el chico de Barrancabermeja


ARTICULO 2º.- PAGAR el valor autorizado de las cesantías parciales, por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00) MCTE**, a nombre del señor **LEONEL BOHÓRQUEZ ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía No 91.421.471 de Barrancabermeja, según cotización con fecha del 31 de julio de 2023.

ARTICULO 3º.- La presente Resolución surte efectos fiscales a partir de la fecha

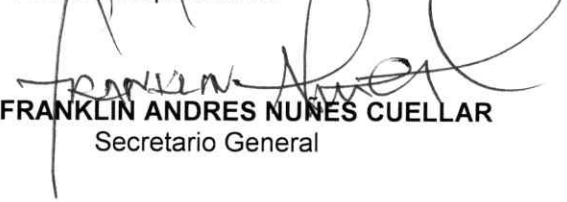
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

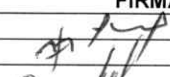

Expedida en Barrancabermeja a los


JHON BLERT CORENA AHUMADA
Presidente Concejo Municipal


EDGARDO MOSCOTE PABA
Segundo Vicepresidente


JORGE LUIS ESCALANTE VIANA
Primer Vicepresidente


FRANKLIN ANDRES NUNES CUELLAR
Secretario General

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Elaboró	Juan Felipe Vecino	Abogado Externo CMB	
Revisó	Yamid Buitrago	Contador Público CMB	
	Libia Rangel Mayorga	Pagadora CMB	
Aprobó	Gustavo Angarita	Asesor Jurídico CMB	